



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Singapur

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 38º período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2021. El examen de Singapur se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 12 de mayo de 2021. La delegación de Singapur estuvo encabezada por el Embajador especial Chan Heng Chee. En su 17ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Singapur.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Singapur: Camerún, Federación de Rusia y Uzbekistán.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Singapur se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Singapur una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Haití, Liechtenstein, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Singapur declaró que el Comité Interministerial de Derechos Humanos, integrado por 15 órganos gubernamentales, había examinado atentamente los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas que se habían recibido durante el anterior ciclo de examen, en 2016. Esto se hizo en consulta con varios grupos de la sociedad civil. Singapur mantenía su compromiso con el examen periódico de sus políticas a fin de asegurar que no se dejara a nadie atrás.
6. El jefe de la delegación subrayó que el ciclo del examen periódico universal tenía lugar en tiempos extraordinarios. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había acelerado las transformaciones de largo plazo de las sociedades y había creado nuevos desafíos para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La pandemia había producido la peor recesión desde la independencia de Singapur y había afectado gravemente todas las partes de su sociedad. Aplicando un enfoque centrado en las personas, Singapur había adoptado rápidamente medidas para proteger a su población, especialmente los grupos de bajos ingresos y vulnerables, contra los peores efectos de la pandemia.
7. Desde su independencia, Singapur no había cejado en su compromiso de construir una sociedad democrática, justa e inclusiva. Singapur había procurado lograr mejores resultados para su pueblo sin dejar de tener en cuenta su contexto y sus realidades nacionales. Por tratarse de una sociedad densamente poblada, multirracial y multirreligiosa, tenía una

¹ A/HRC/WG.6/38/SGP/1.

² A/HRC/WG.6/38/SGP/2.

³ A/HRC/WG.6/38/SGP/3.

importancia capital forjar una identidad nacional común al tiempo que se mantenía la armonía racial y social.

8. Singapur aplicaba a la promoción de los derechos humanos un enfoque pragmático en el que se hacía hincapié en los resultados y en la adhesión a los principios del estado de derecho. Se trataba de alcanzar el equilibrio necesario entre los intereses individuales y las necesidades de la sociedad. En 2020, Singapur ocupaba el duodécimo lugar en el índice de desarrollo humano y el duodécimo lugar en el índice de desigualdad de género.

9. Singapur seguía celebrando rigurosos debates tanto en el Parlamento como en la comunidad acerca de la forma de adaptarse al cambio de las circunstancias. En los preparativos para su examen, el Gobierno había mantenido consultas con la sociedad civil, que se sumaban a su cooperación periódica y permanente con la sociedad civil en el contexto de los derechos humanos. Singapur apreciaba la participación de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal.

10. Singapur había ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en 2017, lo cual era una clara muestra de su compromiso con el logro de una sociedad libre de discriminación racial.

11. El Gobierno había incrementado las subvenciones para ayudar a un mayor número de singapurenses a ser propietarios de sus propios hogares, dedicando especial atención a las familias de bajos ingresos. Más del 90 % de la población de Singapur tenía viviendas de propiedad.

12. A fin de promover el derecho a la educación, y de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, se habían realizado inversiones destacadas en la educación en la primera infancia. Se habían emprendido revisiones periódicas de las becas para la educación superior, y el Gobierno seguiría procurando preservar la movilidad social. Consciente de la importancia del aprendizaje permanente, el Gobierno había estado ayudando a la población, incluidas personas de todas las edades, a mejorar y adquirir nuevas aptitudes mediante el programa SkillsFuture.

13. Se había introducido un mayor apoyo social a los miembros vulnerables de la sociedad. El Gobierno había seguido desembolsando complementos en efectivo para los trabajadores con sueldos más bajos y las personas de edad, así como subvenciones para asegurar que los miembros de los grupos de bajos ingresos pudieran adquirir dispositivos digitales y conectarse a Internet.

14. El Gobierno había iniciado una serie de conversaciones nacionales para obtener información de la población sobre las cuestiones que afectaban a las mujeres singapurenses en el hogar, en el lugar de trabajo, en la escuela y en la comunidad. Ello resultaría en un libro blanco con recomendaciones sobre formas de promover el adelanto de las mujeres, que se presentaría al Parlamento.

15. Singapur consideraba que no podía haber un enfoque uniforme para todos en materia de desarrollo y de realización de los derechos humanos, ya que cada sociedad tenía sus propias circunstancias específicas.

16. En el contexto de la pandemia de COVID-19, el Gobierno había sufragado los gastos hospitalarios de los pacientes de COVID-19 en los hospitales públicos, incluso para los cuidados intensivos, tanto para los ciudadanos como para los residentes de largo plazo. Se había desplegado la estrategia nacional de vacunación, en la que se asignaba prioridad a los grupos de alto riesgo y vulnerables, incluidos los trabajadores migrantes.

17. Más allá de la salud pública, el impacto socioeconómico de la pandemia también había sido severo. Singapur había dedicado cerca de 75.000 millones de dólares a la salud, al bienestar y a medidas de estímulo. La mayoría de esas medidas estaban orientadas a los grupos vulnerables, como los hogares de ingresos bajos y medios, los niños, las personas de edad, los trabajadores migrantes y las personas en peligro de sufrir violencia doméstica.

18. Se habían introducido subvenciones y programas para cofinanciar sueldos y ayudar a los singapurenses de ingresos bajos y medios que habían perdido sus empleos o habían sufrido una pérdida considerable de ingresos. Durante el período de confinamiento había seguido habiendo servicios sociales y recursos jurídicos a disposición de quienes estaban en

peligro de sufrir violencia doméstica. Singapur también había procurado asegurar que los niños siguieran teniendo un acceso sin trabas a la educación, a pesar de los desafíos que generaba la pandemia. Había instaurado el aprendizaje en el hogar durante el período de cierre de las escuelas. Se habían prestado tabletas, computadoras portátiles y dispositivos que podían conectarse a Internet a los alumnos que los necesitaban. Los hogares de bajos ingresos podían solicitar computadoras y servicios de banda ancha subvencionados.

19. Singapur había contrarrestado activamente la difusión de información falsa sobre la pandemia mediante aclaraciones públicas y la utilización prudente de la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 140 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Formularon declaraciones las delegaciones siguientes: Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Kuwait. Varias delegaciones expresaron reconocimiento por la respuesta centrada en las personas que Singapur daba a la COVID-19 y también reconocieron los progresos que había realizado en materia de derechos humanos desde el anterior ciclo del examen, que incluían la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la derogación de la inmunidad en caso de violación conyugal y el fortalecimiento de la protección de todos los grupos vulnerables. Algunas delegaciones expresaron preocupación por la continuación de la aplicación de la pena de muerte y de los castigos corporales, así como por las restricciones de la libertad de expresión. Las transmisiones de las declaraciones completas archivadas en la Web pueden consultarse en línea⁴.

22. La delegación de Singapur dio más detalles sobre las medidas de apoyo y protección a las mujeres y los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y otros grupos vulnerables, así como sobre su política relativa a los trabajadores migrantes.

23. En los próximos años, el Gobierno dedicaría más de 1.520 millones de dólares al año a ampliar el acceso a una enseñanza preescolar de calidad y asequible. También se prestaba apoyo en las etapas iniciales a los niños de entornos menos privilegiados por conducto del programa KidSTART, que dotaba a los padres de los conocimientos necesarios para fomentar la salud física y psicoemocional de sus hijos.

24. Se procuraba a asegurar que ningún niño quedara atrás en cuanto al acceso a la educación. Los niños menores de siete años con necesidades de desarrollo se beneficiaban de una intervención temprana gracias a programas financiados por el Gobierno, en sus propios

⁴ Véase <http://webtv.un.org/search/>.

centros de enseñanza preescolar o en un entorno de intervención especializado. En 2019, la Ley de Enseñanza Obligatoria se había ampliado a fin de incluir a los niños con necesidades especiales moderadas o graves.

25. Singapur revisaba periódicamente su legislación para garantizar la protección adecuada de los niños. En 2019, se había modificado el Código Penal con objeto de proteger mejor a los niños y a los jóvenes contra la explotación sexual, mientras que la Ley de la Infancia y la Juventud se había modificado a fin de ampliar la protección a los niños víctimas de abusos o de abandono, que antes se prestaba a los niños de 16 años o menores, de modo que abarcara ahora a los de 18 años o menores. Singapur también prestaba apoyo coordinado a los jóvenes en circunstancias familiares complejas o que presentaban conductas de riesgo.

26. Conjuntamente con personas con discapacidad y otros interesados, se habían formulado regularmente planes quinquenales, denominados “planes maestros de apoyo”, en los que se establecían medidas para crear una sociedad más inclusiva. Se había incrementado el apoyo al empleo de personas con discapacidad, con medidas de apoyo salarial, colocación en el empleo, capacitación y reconocimiento de los empleadores.

27. En 2018, el Gobierno había promulgado la Ley de Adultos Vulnerables con el propósito de proteger a las personas de 18 años o mayores que no tenían la capacidad de protegerse a sí mismas contra el abuso, el abandono y el autoabandono por motivos de discapacidad física o mental.

28. Con respecto a las personas de edad, el Gobierno les prestaba apoyo de manera que pudieran llevar una vida independiente en la comunidad. Había introducido nuevas opciones de alojamiento y de vivienda asistida. Además, se había perfeccionado el Código de Accesibilidad del Entorno Construido de modo que incluyera conceptos de diseño universal.

29. Singapur había reforzado la protección de las mujeres contra la violencia, incrementado el apoyo a las supervivientes de la violencia y contribuido a cambiar las ideas sobre la denuncia de la violencia. Se habían introducido modificaciones del Código Penal a fin de derogar la inmunidad por la violación conyugal e incrementar las penas por delitos como los cometidos contra víctimas que mantenían una relación íntima con el perpetrador.

30. Se había establecido un grupo de tareas interinstitucional sobre la violencia en la familia, encargado de formular recomendaciones para mejorar la concienciación, proteger a las víctimas y hacer que los culpables rindieran cuentas por sus acciones.

31. Tras celebrar consultas públicas se puso de manifiesto la necesidad de cambiar las ideas de la sociedad sobre los estereotipos de género, fortalecer la protección de las mujeres y las niñas y prestar apoyo a las mujeres para alcanzar sus objetivos profesionales. La información recibida ayudaría al Gobierno a revisar sus políticas y presentar un libro blanco para el debate parlamentario.

32. El Gobierno había proporcionado varias prestaciones para el desarrollo de los niños, independientemente de la situación matrimonial de sus padres. Además, se había ampliado el apoyo a los progenitores que no estaban casados gracias a la licencia de maternidad pagada por el Gobierno y a aportaciones a la Cuenta para el Desarrollo del Niño.

33. Todos los singapurenses, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, gozaban de igualdad de acceso a las oportunidades y al apoyo, por ejemplo en relación con la educación, el empleo y la atención de la salud. Los servicios sociales eran accesibles para todos sin discriminación. Singapur se oponía a la violencia, el abuso, la discriminación y el acoso de todas las personas, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Existían leyes para proteger a las víctimas de la violencia doméstica, independientemente de su orientación sexual.

34. Los trabajadores migrantes eran una parte esencial del desarrollo de Singapur, y Singapur se comprometía a apoyar su bienestar. Un marco jurídico amplio aseguraba la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos extranjeros. La mayoría de trabajadores migrantes gozaban de los mismos derechos que los trabajadores locales en virtud de la Ley de Empleo y la Ley de Indemnización por Accidente de Trabajo. Los trabajadores domésticos extranjeros estaban protegidos en virtud de la Ley de Empleo de Mano de Obra Extranjera. Los empleadores que

vulneraban las leyes de protección de los trabajadores migrantes se exponían a fuertes multas o a penas de prisión, y se les podía prohibir la contratación de trabajadores migrantes. Además, los migrantes podían solicitar asistencia por conducto de organizaciones no gubernamentales o del Centro de Servicios del Ministerio de Trabajo.

35. El Gobierno había adoptado un enfoque en tres frentes para proteger de los abusos a los trabajadores domésticos extranjeros, educando a los empleadores, detectando casos mediante entrevistas e imponiendo duras penas disuasorias de los abusos. Singapur también había introducido la práctica de visitas domiciliarias para comprobar el bienestar y el medio de trabajo y de vida de los trabajadores domésticos extranjeros.

36. Normalmente se requería el consentimiento del empleador antes de que un trabajador migrante pudiera buscar un nuevo empleo en Singapur, con el propósito de equilibrar los intereses de los trabajadores migrantes que deseaban cambiar de empleo y los intereses de los empleadores que deseaban obtener estabilidad y previsibilidad en la relación laboral. No obstante, ese consentimiento no era necesario en casos de incumplimiento de las medidas legales de protección, como el impago del sueldo.

37. Singapur reconocía que las elevadas tasas de contratación que debían pagarse habían creado una carga financiera innecesaria para los trabajadores migrantes. Se habían establecido medidas para prevenir esa práctica en Singapur.

38. Durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno había procurado que todos los trabajadores migrantes recibieran el mismo nivel de atención médica que cualquier singapurense que contrajera la COVID-19, y el costo completo del tratamiento hospitalario era sufragado por el Gobierno. Los trabajadores migrantes alojados en residencias recibían gratuitamente pruebas de la COVID-19. Se había constituido un grupo de tareas interinstitucional encargado de limitar la propagación del virus en las residencias de trabajadores migrantes. Ello había permitido al Gobierno movilizar recursos en una etapa temprana a fin de asegurar la protección de los trabajadores migrantes alojados en las residencias y prestar un apoyo general a los trabajadores migrantes. El apoyo incluía el suministro de comidas diarias, artículos esenciales, acceso inalámbrico a Internet y tarjetas SIM, de modo que los trabajadores pudieran permanecer en contacto con sus familias. El Gobierno velaba por que los trabajadores migrantes siguieran cobrando sus sueldos. Las cuestiones médicas y de salud mental también se abordaban mediante servicios de telemedicina y asesoramiento.

39. El Gobierno colaboraba con los responsables de las residencias y los empleadores para revisar de manera global los niveles de calidad y los procesos de gestión de las residencias para trabajadores migrantes. También estaba mejorando la regulación de los alojamientos de los trabajadores migrantes y construyendo nuevas residencias con mejores condiciones de vida, de conformidad con los criterios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo.

40. La delegación de Singapur ofreció detalles sobre la cuestión de la libertad de expresión y la libertad de reunión, el enfoque que aplicaba Singapur al orden público y su enfoque en materia de raza y de religión.

41. El derecho a expresarse de manera libre y responsable era fundamental para la democracia de Singapur, y con frecuencia se celebraban debates abiertos y vigorosos sobre una gran variedad de cuestiones, tanto en línea como presencialmente. Sin embargo, las tecnologías modernas habían creado nuevos desafíos para la libertad de expresión al permitir que el debate fuera influido y manipulado más fácilmente por las falsedades difundidas en línea. Esto era especialmente perjudicial para una sociedad compacta y extraordinariamente diversa como la de Singapur. Para responder a ello, Singapur había adoptado un enfoque que abarcaba el conjunto de la sociedad e incluía medidas en la educación pública, en la comunicación pública y en la legislación, como la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea.

42. La Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea se basaba principalmente en orientaciones de corrección, que exigían identificar los hechos y las falsedades. Ese enfoque podía compararse con la forma en que las principales empresas de medios sociales señalaban las informaciones falsas. Las orientaciones no requerían la

eliminación de la falsedad. La Ley se aplicaba solo a afirmaciones falsas sobre hechos que afectaban el interés público. No se aplicaba a las opiniones y no podía utilizarse simplemente porque el Gobierno estuviera en desacuerdo con una afirmación. La Ley contenía disposiciones de salvaguardia, en la medida que una orientación basada en la Ley podía ser impugnada en los tribunales.

43. La Ley de Administración de Justicia (Protección) se basaba en el concepto de desobediencia del *common law*. Hacía referencia a los ataques personales a jueces y a los tribunales y protegía la confianza en el sistema judicial.

44. A fin de establecer un equilibrio entre la libertad de reunión y el derecho a la seguridad y la protección, los organizadores de manifestaciones o de reuniones dedicadas a una causa debían obtener una autorización de la policía. Las normas se aplicaban independientemente de la causa o de la personalidad promotora de la actividad.

45. Si bien Singapur no era parte en determinados instrumentos de derechos humanos, en general sus políticas nacionales habían sido conformes con el fondo de dichos instrumentos. Singapur colaboraba decididamente con los órganos de tratados, revisaba, en su caso, las reservas que había formulado a los tratados y acogía positivamente las oportunidades de aprendizaje sobre el respeto de los derechos humanos.

46. El enfoque que aplicaba Singapur al orden público se basaba en su adhesión a los principios del estado de derecho, en un sólido sistema de justicia penal con leyes estrictas y una estricta aplicación, y en la rehabilitación efectiva de los antiguos delincuentes. Singapur contaba con órganos profesionales e imparciales encargados de hacer cumplir la ley y con un sistema judicial independiente, que gozaba de un elevado grado de confianza entre los singapurenses.

47. La pena de muerte era una parte importante del sistema de justicia penal de Singapur. Se aplicaba únicamente con las debidas garantías procesales y salvaguardias judiciales. Había sido un factor disuasorio eficaz de los delitos más graves, como el homicidio y el narcotráfico.

48. Los castigos corporales impuestos por la justicia se aplicaban por delitos graves, como los delitos de carácter sexual y violento, y estaban regidos por unas salvaguardias legales, judiciales y médicas estrictas. Los castigos corporales habían tenido un efecto disuasorio de los delitos graves.

49. Por tratarse de una ciudad-Estado con una de las poblaciones con mayor diversidad religiosa del mundo, la armonía racial y religiosa era la piedra angular de la nación. El Gobierno colaboraba estrechamente con la comunidad para salvaguardar y promover la armonía racial y religiosa. Singapur consideraba que su diversidad era una fortaleza.

50. Singapur había modificado la Constitución de forma que dispusiera elecciones presidenciales reservadas con objeto de asegurar una representación racial equitativa en su máximo cargo político. También había actualizado la Ley de Mantenimiento de la Armonía Religiosa a fin de responder más eficazmente a incidentes de discordia religiosa y de fortalecer las salvaguardias contra influencias extranjeras que pudieran poner en peligro la armonía religiosa.

51. El Gobierno había adoptado un criterio proactivo a la hora de aplicar medidas encaminadas a crear confianza entre distintas comunidades a nivel nacional y local. Se había establecido el Comité Directivo Nacional sobre Armonía Racial y Religiosa, integrado por líderes de los principales grupos confesionales y étnicos. A nivel de las comunidades se habían establecido plataformas interconfesionales en todos los distritos, a fin de mejorar la comprensión entre los grupos religiosos, étnicos y comunitarios mediante actividades como las rutas patrimoniales, los diálogos y distintas celebraciones étnicas y religiosas.

52. Singapur prestaba apoyo a las iniciativas promovidas por las comunidades proporcionando subvenciones para esos proyectos y alentando programas comunitarios de base que ofrecieran espacios seguros y oportunidades para fomentar una mayor comprensión y un mayor reconocimiento de la diversidad del país.

53. La delegación de Singapur agradeció el reconocimiento expresado por los Estados que habían intervenido con respecto a sus esfuerzos por construir una sociedad más inclusiva, cohesionada y resiliente.

54. Singapur reiteró que la pena capital se imponía exclusivamente por los delitos más graves y que existían procesos judiciales rigurosos y salvaguardias legales para proteger los derechos de los acusados. Ello incluía facilitar asistencia letrada gratuita en el juicio y para la apelación. Un sistema judicial independiente e imparcial dictaba la pena capital solo después de aplicar las debidas garantías procesales y en estricto cumplimiento de la ley. La carga de la prueba más allá de cualquier duda razonable recaía en el ministerio fiscal. Todos los casos que pudieran conllevar la imposición de la pena capital se juzgaban en el Tribunal Superior y podían ser objeto de recurso ante el Tribunal de Apelación. Incluso si no se había presentado un recurso, antes de que pudiera ejecutarse la pena capital el Tribunal de Apelación debía revisar el fallo de culpabilidad con arreglo al cual se había dictado la pena capital, y estar convencido de que el fallo y la condena fueran correctos, ajustados a derecho y apropiados.

55. La libertad de expresión era particularmente importante en una ciudad-Estado compacta, multirracial y multirreligiosa como Singapur. Sus leyes que regían la libertad de expresión, entre ellas la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea, se habían redactado teniendo esto presente. La Ley abordaba exclusivamente las falsedades. No se refería a las críticas, las opiniones, la sátira o la parodia.

56. El enfoque adoptado por Singapur en relación con la difamación no era único. Las personas tenían derecho a proteger su reputación frente a afirmaciones infundadas o malintencionadas denunciando judicialmente las afirmaciones difamatorias ante un tribunal independiente.

57. Singapur reiteraba que los miembros de las comunidades lesbiana, gai, bisexual y transgénero eran miembros valiosos de su sociedad. El Gobierno no toleraba la violencia, el abuso, la discriminación o el acoso de miembros de las comunidades lesbiana, gai, bisexual y transgénero. Si bien el párrafo 377A del Código Penal seguía vigente, no se aplicaba en la práctica. Las actitudes frente a la homosexualidad seguían evolucionando, y distintas comunidades sostenían opiniones diversas. Por consiguiente, cualquier medida que adoptara el Gobierno debía tener en cuenta los sentimientos de todas las comunidades de Singapur.

58. Singapur examinaría a fondo las recomendaciones recibidas por conducto del proceso del examen periódico universal, en consulta con todos los interesados pertinentes, y estudiaría la forma de aplicarlas y de contribuir mejor a la promoción y protección de los derechos humanos en el país. También tendría presentes su contexto nacional y la necesidad de preservar la confianza política de su pueblo en la democracia y las instituciones de Singapur.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

59. Singapur examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

59.1 **Ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos que siguen pendientes, a fin de progresar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 11, 13 y 16 (Paraguay); adherirse a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y a sus protocolos facultativos (Zambia); ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que Singapur aún no es parte (El Salvador); ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos (Luxemburgo); ratificar todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos (Namibia); ratificar los restantes tratados internacionales fundamentales de derechos humanos (Ucrania);**

59.2 **Considerar la adhesión a los convenios internacionales de derechos humanos en los que Singapur aún no es parte (Sudán);**

- 59.3 Seguir considerando la posibilidad de adherirse a los tratados fundamentales de derechos humanos (Belarús);
- 59.4 Ratificar otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);
- 59.5 Asignar prioridad a la ratificación de los principales instrumentos internacionales en los que el país aún no es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);
- 59.6 Ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chequia);
- 59.7 Ratificar los tratados internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Islandia);
- 59.8 Considerar la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Marruecos);
- 59.9 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con las recomendaciones anteriores (Finlandia);
- 59.10 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes e incorporarlos en la legislación nacional (Alemania);
- 59.11 Considerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tal como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 59.12 Proseguir sus esfuerzos tendentes a adherirse a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, principalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República de Corea);
- 59.13 Tomar en consideración las ventajas de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Rumania);
- 59.14 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);

- 59.15 Considerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nepal);
- 59.16 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica) (Chile) (Argentina) (Brasil) (Austria) (Indonesia);
- 59.17 Considerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Italia);
- 59.18 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Austria) (Brasil) (Argentina) (Chile) (Portugal);
- 59.19 Considerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovaquia) (Mauricio);
- 59.20 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca) (Malawi) (Eslovaquia) (Brasil) (Argentina) (Chile) (Indonesia) (Costa Rica);
- 59.21 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y abolir el uso de los castigos corporales, como los azotes (Austria);
- 59.22 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Ghana);
- 59.23 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);
- 59.24 Considerar la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);
- 59.25 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina) (Chile)
- 59.26 Retirar las reservas formuladas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y considerar la ratificación de su Protocolo Facultativo (Argentina);
- 59.27 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Afganistán) (Gabón) (Armenia);
- 59.28 Revitalizar los esfuerzos tendentes a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Georgia);
- 59.29 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Côte d'Ivoire);
- 59.30 Promover los esfuerzos nacionales tendentes a la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo (Japón);
- 59.31 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, promulgar legislación nacional sobre el asilo en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Argentina);
- 59.32 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y aprobar legislación sobre esta cuestión de conformidad con las normas internacionales (México);

- 59.33 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (Namibia);
- 59.34 Promover el orden jurídico internacional adhiriéndose a los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Suiza);
- 59.35 Adherirse al Estatuto de Roma de 1998, por el que se establece la Corte Penal Internacional (Francia); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Luxemburgo); adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar plenamente su legislación nacional a todas las obligaciones consiguientes, tal como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 59.36 Firmar y ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Sudán del Sur);
- 59.37 Ratificar el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105) de la OIT (España);
- 59.38 Seguir considerando la ratificación del Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111) de la OIT (Trinidad y Tabago);
- 59.39 Considerar la ratificación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Mauricio);
- 59.40 Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento en relación con las recomendaciones sobre derechos humanos, y considerar la posibilidad de recibir cooperación para ese propósito, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);
- 59.41 Adoptar un procedimiento abierto y basado en los méritos para seleccionar a los candidatos nacionales en las elecciones a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 59.42 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Costa Rica); considerar cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, tal como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 59.43 Mantener la cooperación con el ACNUDH y otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas (Kazajstán);
- 59.44 Seguir prestando apoyo a la Comisión Intergubernamental sobre los Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para promover los derechos humanos en la región (Indonesia);
- 59.45 Intensificar los esfuerzos en curso para revisar la legislación de manera acorde con el compromiso de Singapur con las obligaciones internacionales de derechos humanos (Turkmenistán);
- 59.46 Seguir esforzándose por cumplir las obligaciones internacionales de promoción y protección de los derechos humanos formulando y aplicando nuevos planes y programas nacionales amplios (República Popular Democrática de Corea);
- 59.47 Seguir aplicando políticas de orientación social encaminadas a mejorar el bienestar de los ciudadanos centrándose en los objetivos fundamentales de asegurar la igualdad, la armonía y las oportunidades para todos (República Popular Democrática de Corea);

59.48 Seguir esforzándose por apoyar la participación pública y el servicio público, teniendo en cuenta los excelentes indicadores registrados por Singapur (Omán);

59.49 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Sudáfrica) (Alemania) (Qatar); establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Senegal); promover el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que goce de autonomía e independencia de conformidad con los Principios de París (Chile); considerar el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Albania); establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Lituania) (Ucrania); avanzar en el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París (República de Corea); adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Malasia);

59.50 Considerar el establecimiento de un mecanismo independiente para la vigilancia de los derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Timor-Leste);

59.51 Prestar cooperación para hacer frente a la corrupción y a la delincuencia organizada transnacional que afectan el goce de los derechos humanos (Indonesia);

59.52 Aplicar un plan nacional de acción para la educación sobre los derechos humanos (Paraguay);

59.53 Seguir impartiendo la capacitación necesaria a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la protección y promoción de los derechos humanos (Egipto);

59.54 Aplicar una legislación amplia para proteger a las personas de la discriminación por motivos de edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, religión o creencias (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

59.55 Promulgar una legislación nacional amplia de lucha contra la discriminación, encaminada a prohibirla (Canadá);

59.56 Incorporar en la legislación nacional el principio de la no discriminación, incluso por motivos de género, orientación sexual e identidad de género (Dinamarca);

59.57 Incorporar en el sistema jurídico nacional la prohibición expresa de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, así como de la discriminación por motivos de género, origen étnico o nacionalidad (Ecuador);

59.58 Incorporar el principio de no discriminación en la legislación nacional y prohibir efectivamente la discriminación, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Grecia);

59.59 Seguir adoptando medidas encaminadas a crear una sociedad inclusiva y promover la coexistencia pacífica sin discriminación alguna por motivos de raza, color, religión o etnicidad (Pakistán);

59.60 Seguir trabajando para proteger los derechos de los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad (Federación de Rusia);

- 59.61 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la armonía religiosa y racial, incluso mediante la iniciativa de ampliación del alcance de la interacción racial y religiosa mediante la educación y el diálogo público (Arabia Saudita);
- 59.62 Adoptar medidas adicionales para fortalecer la protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (Turkmenistán);
- 59.63 Seguir fortaleciendo y protegiendo la diversidad racial y religiosa (Barbados);
- 59.64 Seguir aplicando sus medidas, particularmente las relacionadas con las mujeres, los niños y las personas de edad (Bhután);
- 59.65 Seguir esforzándose por mantener la armonía racial y religiosa en el país, habida cuenta de la diversidad de la población y de las obligaciones en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Chad);
- 59.66 Fortalecer las políticas de no discriminación de modo que incluyan a todos los grupos vulnerables, incluidos los no ciudadanos (Chipre);
- 59.67 Incorporar en todo el sistema educativo la enseñanza de la tolerancia, la justicia social y la educación para luchar contra los prejuicios (Chipre);
- 59.68 Seguir promoviendo leyes al servicio de las personas de edad, las personas con albinismo y las personas con discapacidad (Eswatini);
- 59.69 Seguir intensificando los esfuerzos por mejorar la armonía racial y religiosa, incluso aplicando en la ley y en la práctica las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y mejorar el conocimiento de la Convención entre los titulares de derechos (Guyana);
- 59.70 Seguir intensificando los esfuerzos por mejorar el diálogo y el respeto interracial e interreligioso, incluso mediante iniciativas como la primera Conferencia Internacional sobre Sociedades Cohesionadas (Jordania);
- 59.71 Seguir promoviendo la inclusión de todos los grupos raciales y religiosos (Nicaragua);
- 59.72 Seguir esforzándose por preservar la armonía interétnica e interconfesional (Níger);
- 59.73 Continuar la labor del Gobierno para mejorar la accesibilidad y la movilidad de las personas con discapacidad (Omán);
- 59.74 Abordar las leyes y prácticas discriminatorias contra la comunidad LGBTI, incluso mediante la derogación del artículo 377A del Código Penal, y permitir que las personas transgénero cambien su sexo legal sin someterse a cirugía de reasignación de sexo (Canadá);
- 59.75 Crear un marco jurídico que promueva el fortalecimiento de la lucha contra todas las formas de discriminación por motivos de género u orientación sexual (Francia);
- 59.76 Velar por que las personas LGBTQI estén protegidas efectivamente contra todas las formas de discriminación (Israel);
- 59.77 Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Luxemburgo);
- 59.78 Derogar el artículo 377A del Código Penal, eliminar las restricciones a los contenidos relacionados con las personas LGBTI y promulgar legislación para luchar contra la discriminación (Australia);

- 59.79 Derogar el artículo 377A del Código Penal, que tipifica como delito los actos homosexuales aunque se practiquen en espacios privados, y promulgar legislación para proteger los derechos de las personas LGBTI (Austria);
- 59.80 Modificar el artículo 377A del Código Penal afín de despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre adultos, tal como se recomendó anteriormente (España);
- 59.81 Derogar la tipificación como delito de las relaciones sexuales entre varones que figura en el Código Penal (Suecia);
- 59.82 Poner fin a la penalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo e incrementar la protección contra la discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual, incluso promulgando una amplia legislación de lucha contra la discriminación (Estados Unidos de América);
- 59.83 Reforzar su compromiso con el principio de la no discriminación derogando el artículo 377A del Código Penal a fin de despenalizar totalmente las relaciones sexuales consentidas entre dos adultos del mismo sexo (Uruguay);
- 59.84 Adoptar las medidas necesarias para despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las personas LGBTI (Chile);
- 59.85 Eliminar todas las formas de discriminación, incluso por motivos de orientación sexual e identidad de género, y derogar las disposiciones jurídicas que penalizan la homosexualidad (Chequia);
- 59.86 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y ampliar su legislación de lucha contra la discriminación a fin de incluir una prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);
- 59.87 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (Italia);
- 59.88 Derogar el artículo 377A del Código Penal, que tipifica como delito “las relaciones carnales contra natura”, y mejorar activamente la situación de las personas LGBTI+ (Países Bajos);
- 59.89 Despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y eliminar las leyes y políticas que discriminan por motivos de orientación sexual e identidad de género (Nueva Zelanda);
- 59.90 Seguir esforzándose por asegurar una sociedad inclusiva, cohesionada y resiliente, especialmente en el contexto de la respuesta a la COVID-19 (Viet Nam);
- 59.91 Seguir adoptando iniciativas para lograr una respuesta amplia a la pandemia de COVID-19 para los grupos vulnerables (Arabia Saudita);
- 59.92 Seguir procurando que su respuesta a la COVID-19 sea inclusiva y tenga en cuenta los derechos de los grupos vulnerables (República Árabe Siria);
- 59.93 Seguir colaborando con los interesados para asegurar que la respuesta a la COVID-19 continúe siendo inclusiva y tenga en cuenta los derechos de los grupos vulnerables (Emiratos Árabes Unidos);
- 59.94 Seguir asegurando que su respuesta a la COVID-19 sea inclusiva, incluso en el despliegue de la vacunación (Kirguistán);
- 59.95 Seguir asegurando que su respuesta a la COVID-19 sea inclusiva al tiempo que se presta la debida consideración a los derechos de todos los grupos vulnerables, en particular los niños y las personas de edad (Mongolia);
- 59.96 Intensificar las medidas tendentes a asegurar la protección de los derechos y el bienestar de las personas de edad, incluidas las iniciativas por reducir el edadismo (Viet Nam);

- 59.97 **Implantar medidas para promover los derechos de la población de edad (Sri Lanka);**
- 59.98 **Proseguir sus esfuerzos tendentes a promover y proteger los derechos humanos de las personas de edad y de las personas con discapacidad (El Salvador);**
- 59.99 **Seguir esforzándose por promover los derechos de las personas de edad (Iraq);**
- 59.100 **Seguir asegurando que los derechos de las personas de edad estén protegidos, particularmente durante la pandemia, incluso mediante el mejoramiento de las políticas pertinentes (Kirguistán);**
- 59.101 **Seguir ampliando el espacio común entre los diferentes grupos raciales y religiosos a fin de proteger la diversidad religiosa y racial (Tayikistán);**
- 59.102 **Proseguir sus esfuerzos tendentes a ampliar el espacio común entre todos los segmentos de la sociedad, así como su coexistencia armoniosa y su integración, aplicando los principios del estado de derecho (Turquía);**
- 59.103 **Seguir ampliando un espacio común entre los diferentes grupos raciales y religiosos para promover la inclusión social, la comprensión interracial y la armonía (Emiratos Árabes Unidos);**
- 59.104 **Seguir ampliando el espacio común entre los grupos raciales y religiosos para promover la inclusión social, el respeto y la armonía racial (República Bolivariana de Venezuela);**
- 59.105 **Seguir ampliando el espacio común entre los diferentes grupos raciales y religiosos a fin de promover la inclusión social y la armonía racial (Burundi);**
- 59.106 **Eliminar todas las formas de discriminación racial adoptando medidas concretas, incluida la cabal aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Côte d'Ivoire);**
- 59.107 **Seguir aplicando sus estrategias socioeconómicas y de desarrollo de manera que abarquen todos los sectores de la sociedad (Turkmenistán);**
- 59.108 **Proseguir los esfuerzos nacionales tendentes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Egipto);**
- 59.109 **Seguir promoviendo programas de desarrollo económico y social sostenible para fortalecer la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Maldivas);**
- 59.110 **Formular un plan nacional de acción acorde con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Japón);**
- 59.111 **Seguir esforzándose por hacer frente a los efectos del cambio climático aplicando su estrategia a largo plazo de desarrollo con bajas emisiones (Sudán);**
- 59.112 **Alentar la aplicación de legislación ambiental para luchar contra el cambio climático y sus efectos negativos en los derechos humanos (Bahamas);**
- 59.113 **Intensificar los esfuerzos tendentes a reducir las emisiones de carbono e incrementar su apoyo permanente a la acción global para luchar contra el cambio climático y mitigar sus efectos negativos (Vanuatu);**
- 59.114 **Intensificar sus esfuerzos tendentes a luchar contra el cambio climático y adoptar políticas eficaces para la transición a una economía con bajas emisiones de carbono (Bangladesh);**
- 59.115 **Fortalecer su legislación para proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático (Estado Plurinacional de Bolivia);**
- 59.116 **Velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y las comunidades locales participen de manera significativa**

en la formulación y la aplicación de los marcos relacionados con el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);

59.117 Adoptar medidas concretas para luchar contra los efectos negativos del cambio climático, en el país y fuera de él, con miras a intercambiar las mejores prácticas sobre la forma de aprovechar los avances tecnológicos en la lucha contra el cambio climático (Haití);

59.118 Asegurar que los grupos vulnerables participen en la formulación de políticas y programas relacionados con el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Maldivas);

59.119 Aplicar las políticas de acción sobre el clima descritas en la estrategia de desarrollo con bajas emisiones (Islas Marshall);

59.120 Adoptar la decisión de no emitir un “certificado de cooperación” para los delitos relacionados con drogas, previa revisión judicial (Australia);

59.121 Avanzar hacia la abolición de la pena de muerte, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paraguay);

59.122 Promover reformas más generales sobre la pena de muerte, con el objetivo final de abolirla totalmente (Rumania);

59.123 Derogar la aplicación obligatoria de la pena de muerte, con miras a su abolición (Austria);

59.124 Adoptar medidas concretas tendentes a la abolición de la pena de muerte y los castigos corporales (Suecia);

59.125 Adaptar las disposiciones de la legislación nacional que autorizan la aplicación de la pena de muerte a las normas y criterios pertinentes, eliminando la imposición obligatoria de la pena de muerte y derogando la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas, la traición y el secuestro (Suiza);

59.126 Seguir examinando el recurso a la pena de muerte (Timor-Leste);

59.127 Asegurar, en todos los casos de pena de muerte, el estricto cumplimiento de las normas internacionales sobre un juicio imparcial, y prestar el necesario apoyo psicológico y de otro tipo a los hijos de padres que hayan sido condenados a la pena de muerte (Croacia);

59.128 Abolir totalmente la pena de muerte (Islandia); abolir la pena de muerte (Luxemburgo) (Canadá); adoptar medidas para abolir el recurso a la pena de muerte en la práctica y en la ley (Nueva Zelanda);

59.129 Seguir examinando la aplicación de la pena de muerte y el tipo de delitos a los que se aplica (México);

59.130 Empezar reformas adicionales tendentes a abolir la pena de muerte (Macedonia del Norte);

59.131 Restablecer la moratoria de las ejecuciones y publicar datos desglosados (Australia);

59.132 Establecer una moratoria de la pena de muerte, con miras a su abolición (Portugal) (Costa Rica); establecer una moratoria oficial de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte (Sudáfrica) (Uruguay); reinstaurar la moratoria de la pena de muerte, con miras a su completa abolición (España); establecer una moratoria oficial de la pena capital, con miras a la abolición de la pena de muerte (Malawi); establecer una moratoria de las ejecuciones capitales, con miras a abolir totalmente la pena de muerte (Italia); adoptar una moratoria de las ejecuciones, con el objetivo final de abolir la pena de muerte (Chequia); instaurar una moratoria de la pena capital y efectuar reformas legislativas, con miras a abolir la pena de muerte (Polonia); establecer una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte (Eslovenia); establecer inmediatamente una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir

completamente la pena de muerte, de conformidad con las recomendaciones anteriores (Finlandia); establecer una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte (Albania); instaurar una moratoria inmediata de la pena de muerte, con miras a su abolición completa en el futuro (Lituania); establecer una moratoria de la pena capital, con miras a abolir la pena de muerte (Ucrania); establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, con miras a su abolición (Noruega); restablecer una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir completamente la pena de muerte (Países Bajos);

59.133 Considerar la adopción de una moratoria oficial de la aplicación de la pena de muerte y los castigos corporales (Brasil);

59.134 Asegurar la prohibición estricta de los castigos corporales (Costa Rica);

59.135 Considerar el establecimiento de una moratoria de la aplicación de la pena de muerte (Chile);

59.136 Considerar el establecimiento de una moratoria oficial de las ejecuciones (Chipre);

59.137 Establecer una moratoria de las ejecuciones capitales, con miras a abolir la pena de muerte (Francia);

59.138 Eliminar el carácter obligatorio de la pena de muerte y establecer una moratoria oficial (Alemania);

59.139 Instaurar medidas para restringir la aplicación de la pena de muerte y considerar una moratoria de las ejecuciones como un paso hacia su abolición (Irlanda);

59.140 Establecer una moratoria de la pena de muerte, con miras a su abolición en el futuro, y considerar la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Letonia);

59.141 Prohibir y penalizar los castigos corporales como pena para los niños infractores (Zambia);

59.142 Abolir la práctica de los castigos corporales como pena impuesta por los tribunales (Noruega);

59.143 Seguir esforzándose por luchar contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y laboral (Perú);

59.144 Seguir asegurando la protección y el apoyo adecuados a las víctimas de la trata de seres humanos, especialmente las mujeres y los niños (Filipinas);

59.145 Proseguir los esfuerzos tendientes a luchar contra la trata de seres humanos, especialmente de niñas y mujeres (Rumania);

59.146 Proseguir su labor de lucha contra la trata de seres humanos (Federación de Rusia);

59.147 Seguir esforzándose por luchar contra la trata de personas y prestar apoyo a las víctimas (Túnez);

59.148 Seguir intensificando los esfuerzos tendientes a luchar contra la trata de seres humanos, incluso velando por la identificación efectiva y la protección de las víctimas de la trata (Belarús);

59.149 Reforzar las medidas de lucha contra la trata, incluso investigando e identificando a los niños víctimas de explotación sexual y de trata y asegurando que los culpables comparezcan ante la justicia (Botswana);

59.150 Velar por que las víctimas de la trata reciban la protección y el apoyo adecuados, incluso estableciendo centros de acogida separados y bien equipados, con personal capacitado para atender sus necesidades y preocupaciones específicas (Zambia);

- 59.151 Seguir ampliando el alcance de las medidas adoptadas en el marco de la Ley de Prevención de la Trata de Personas, a fin de fortalecer el apoyo y la protección prestados a las víctimas (República Dominicana);
- 59.152 Promover la reforma de la Ley de Prevención de la Trata de Personas, a fin de facilitar la protección efectiva de las víctimas y el enjuiciamiento de los culpables (Ecuador);
- 59.153 Seguir fortaleciendo sus leyes para luchar contra la trata y el tráfico de personas (Eswatini);
- 59.154 Proseguir sus esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica y la trata de personas (Gabón);
- 59.155 Intensificar sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas de la trata (República Islámica del Irán);
- 59.156 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la trata de personas y apoyar y proteger a las víctimas (Libia);
- 59.157 Reforzar las medidas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos y asegurar la protección de los derechos de las víctimas, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);
- 59.158 Fortalecer el marco normativo para la protección de las víctimas de la trata de seres humanos, incluidas las mujeres y los niños (Macedonia del Norte);
- 59.159 Promulgar leyes que permitan un servicio civil alternativo al servicio militar para quienes se nieguen a prestar el servicio militar por motivos de conciencia (Croacia);
- 59.160 Intensificar las medidas tendentes a mejorar el goce de la libertad de religión o de creencias, incluso eliminando la prohibición de que las mujeres musulmanas empleadas en los servicios públicos vistan el *hiyab* (Malasia);
- 59.161 Aplicar medidas que aumenten, en la ley y en la práctica, la protección del ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación (Polonia);
- 59.162 Asegurar que las leyes y políticas relativas a los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes (República de Corea);
- 59.163 Adoptar las medidas apropiadas para aliviar las restricciones a la libertad de expresión y a la libertad de los medios de comunicación electrónicos y no electrónicos (Eslovaquia);
- 59.164 Introducir una disposición sobre la libertad de información que garantice el acceso a la información y los datos públicos (Suiza);
- 59.165 Poner fin a la utilización de medidas jurídicas y administrativas como las demandas penales por difamación que limitan la libertad de expresión y de reunión pacífica (Estados Unidos de América);
- 59.166 Asegurar el pleno respeto de los derechos a la libertad de expresión y la libertad de asociación adoptando medidas para mejorar la seguridad de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Uruguay);
- 59.167 Asegurar la plena efectividad del derecho a la libertad de expresión mediante la revisión de la Ley de Seguridad Interna y la Ley de Prensa, a fin de eliminar la censura de los medios de comunicación e impedir la autocensura (Bélgica);
- 59.168 Asegurar el pleno goce del derecho a la libertad de expresión, eliminar la censura de los medios de comunicación y permitir las manifestaciones pacíficas sin restricciones indebidas (Chequia);

- 59.169 Modificar las leyes que restringen el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de manera que la legislación sea conforme a las normas internacionales de derechos humanos (Finlandia); revisar la legislación pertinente que pueda restringir indebidamente el derecho a la libertad de expresión o de reunión pacífica, de conformidad con las normas internacionales (Islandia);
- 59.170 Renovar las iniciativas a favor de la libertad de expresión, en particular la libertad de prensa (Francia);
- 59.171 Velar por que la libertad de opinión y de expresión, así como de reunión pacífica, esté protegida (Italia);
- 59.172 Modificar el artículo 14 de la Constitución de forma que proclame claramente la libertad de prensa y la libertad de expresión y de información sin restricción alguna (Países Bajos);
- 59.173 Asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión esté protegido, incluso a través de las plataformas públicas en línea (Nueva Zelandia);
- 59.174 Revisar la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea (Bahamas);
- 59.175 Revisar y modificar la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea de manera que se establezca un órgano independiente que examine los posibles casos de desinformación y garantice la conformidad con los principios aceptados del derecho internacional (Canadá);
- 59.176 Derogar la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea (Dinamarca);
- 59.177 Modificar o derogar la Ley de Sedición, la Ley de Administración de Justicia (Protección) y la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea a fin de asegurar que sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos (Alemania);
- 59.178 Revisar el funcionamiento de la Ley de Administración de Justicia (Protección) y la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea para asegurar que no supongan una injerencia en el derecho a la libertad de expresión (Irlanda);
- 59.179 Revisar la Ley de Protección contra la Falsedad y la Manipulación en Línea, así como otras leyes, como la Ley sobre la Difamación, a fin de asegurar que el derecho a la libertad de expresión esté suficientemente protegido (Noruega);
- 59.180 Modificar la Ley de Orden Público y los artículos pertinentes del Código Penal a fin de permitir manifestaciones pacíficas sin restricciones indebidas y garantizar a todos el derecho de reunión pacífica (Portugal); modificar la Ley de Orden Público y el Código Penal a fin de garantizar el derecho de reunión pacífica sin discriminación (México);
- 59.181 Derogar la Ley de Orden Público y los artículos pertinentes del Código Penal a fin de permitir manifestaciones pacíficas sin restricciones indebidas y garantizar el derecho de reunión pacífica de todas las personas de Singapur (Malawi);
- 59.182 Eliminar todos los obstáculos existentes para el registro de las organizaciones LGBTI (Noruega);
- 59.183 Adoptar medidas adicionales para asegurar el acceso a la justicia, así como el disfrute de los derechos humanos por todas las personas sin discriminación (Nigeria);
- 59.184 Seguir esforzándose por reforzar y proteger los derechos sociales, económicos y culturales de todas las personas, incluidos los derechos de las mujeres y los niños y de las personas con discapacidad (Kazajstán);

- 59.185 Prestar apoyo al acceso a la educación, la vivienda y la atención de la salud para los grupos vulnerables, como las familias de bajos ingresos (Mauritania);
- 59.186 Seguir prestando apoyo a las personas que han sido afectadas negativamente por la pandemia, particularmente las de hogares de ingresos bajos o medios (Burundi);
- 59.187 Seguir prestando apoyo social a los grupos vulnerables, especialmente los que han sido afectados desproporcionadamente por la pandemia de COVID-19 (Camboya);
- 59.188 Seguir ampliando las prestaciones de sus servicios sociales a la población, de modo que su sistema de protección social sea más eficaz (Argelia);
- 59.189 Fortalecer la protección a las personas de bajos ingresos (Kuwait);
- 59.190 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, reduciendo la brecha de ingresos y mejorando el nivel de vida de las personas (China);
- 59.191 Seguir desarrollando la atención de la salud y fortaleciendo el sistema público de salud para proteger mejor el derecho de las personas a la salud (China);
- 59.192 Considerar impartir capacitación a los profesionales de la atención de la salud sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género, con el propósito de eliminar la discriminación en el acceso a la atención de la salud (Malta);
- 59.193 Asegurar el máximo nivel de salud para todos los singapurenses, particularmente en el contexto de la pandemia de COVID-19 (Yemen);
- 59.194 Asegurar un acceso continuo a los servicios esenciales de atención primaria de salud, a pesar de los desafíos que impone la pandemia de COVID-19 (Djibouti);
- 59.195 Mejorar un acceso asequible para todos a servicios de educación y de atención de la salud de buena calidad durante la pandemia, incluido el acceso a las vacunas de la COVID-19 para los trabajadores migrantes (República Democrática Popular Lao);
- 59.196 Realizar más esfuerzos para mejorar el acceso de todos los niños a una educación asequible y de calidad (Qatar);
- 59.197 Seguir esforzándose por lograr que la educación en la primera infancia sea más accesible, asequible y de mejor calidad, de forma que todos los niños tengan un buen comienzo en la vida (Bahrein);
- 59.198 Seguir realizando esfuerzos para la protección de los niños y los jóvenes y asegurar su acceso a la educación (Kuwait);
- 59.199 Seguir procurando lograr una educación en la primera infancia más accesible, más asequible y de mejor calidad (Barbados);
- 59.200 Seguir trabajando para mejorar el acceso a la educación en la primera infancia (Yemen);
- 59.201 Seguir aplicando medidas para mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación, particularmente en la primera infancia (Cuba);
- 59.202 Considerar iniciativas tendentes a asegurar un acceso gratuito, igual y no discriminatorio a una educación de calidad para todos (India);
- 59.203 Seguir esforzándose por asegurar una educación apropiada para los niños (Iraq);
- 59.204 Seguir fortaleciendo el acceso a una educación inclusiva y de buena calidad (Nicaragua);

- 59.205 Continuar con el programa de apoyo al aprendizaje permanente (Omán);
- 59.206 Seguir promoviendo el derecho a la educación, particularmente para los niños de familias de bajos ingresos (Sri Lanka);
- 59.207 Mejorar el acceso a una educación de buena calidad para los grupos vulnerables, incluidos los niños con discapacidad y los niños de hogares de bajos ingresos (Azerbaiyán);
- 59.208 Intensificar los esfuerzos tendentes a aplicar programas destinados a proporcionar asistencia específica a los escolares de familias de bajos ingresos (Uzbekistán);
- 59.209 Adoptar medidas adicionales para seguir promoviendo el derecho a la educación entre los niños menos privilegiados (Camboya);
- 59.210 Mejorar el acceso a una educación de calidad a los niños con necesidades especiales y de hogares de bajos ingresos (Líbano);
- 59.211 Seguir asegurando la accesibilidad a una educación de calidad, en particular para los niños de familias de bajos ingresos (Mozambique);
- 59.212 Seguir mejorando sus iniciativas en la esfera de una educación asequible de buena calidad para los niños (Myanmar);
- 59.213 Seguir esforzándose por aumentar la participación de las mujeres en cargos de adopción de decisiones, incluso en la vida política y pública (Rwanda);
- 59.214 Reforzar sus políticas encaminadas a un mayor adelanto de las mujeres y las niñas (Senegal);
- 59.215 Aumentar la plena participación de las mujeres en plano de igualdad en todos los tipos de procesos de adopción de decisiones (Sudán del Sur);
- 59.216 Velar por la aplicación efectiva de la Carta de la Mujer (Togo);
- 59.217 Seguir esforzándose por elaborar medidas de apoyo y protección de los derechos de las mujeres y consagrar la igualdad de género (Túnez);
- 59.218 Adoptar una hoja de ruta para lograr la protección de los intereses y el adelanto de las mujeres, y asegurar el éxito en su aplicación (Uzbekistán);
- 59.219 Seguir intensificando los esfuerzos tendentes a integrar a todas las mujeres en la vida política y pública (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 59.220 Continuar los esfuerzos tendentes a asegurar la plena aplicación de las iniciativas para promover y proteger los derechos de las mujeres y los grupos vulnerables (Brunei Darussalam);
- 59.221 Adoptar medidas adicionales para alentar a las mujeres y a las niñas a elegir ámbitos de estudio y carreras profesionales contemporáneos y eliminar los estereotipos tradicionales y los obstáculos administrativos que pueden disuadir a las niñas de cursar estudios de ingeniería, electrónica, telecomunicaciones y tecnología de la información (Bulgaria);
- 59.222 Continuar sus esfuerzos tendentes a asegurar una mayor representación de las mujeres en la política y los servicios públicos, así como en los consejos de administración de empresas privadas y entidades constituidas (Zimbabwe);
- 59.223 Adoptar medidas adicionales para promover la protección, los intereses y el adelanto de las mujeres (Georgia);
- 59.224 Continuar con las medidas de promoción de la igualdad de género, particularmente en el empleo (India);
- 59.225 Seguir aplicando medidas para promover la igualdad de género (Italia);
- 59.226 Intensificar los esfuerzos tendentes a incrementar la participación de las mujeres en la política y en el servicio público (Kenya);

- 59.227 Seguir esforzándose por incrementar la participación de las mujeres en la política y en el servicio público (Islas Marshall);
- 59.228 Continuar con su plan para el empoderamiento de las mujeres fortaleciendo las Conversaciones sobre el Adelanto de las Mujeres de Singapur, iniciadas en 2020 (Nicaragua);
- 59.229 Seguir fortaleciendo el marco legislativo de manera que abarque todas las formas de discriminación contra las mujeres (Rumania);
- 59.230 Redoblar los esfuerzos tendientes a garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres en el matrimonio y las relaciones familiares (Sudán del Sur);
- 59.231 Incluir el género como motivo de discriminación en la legislación nacional de lucha contra la discriminación (Suecia);
- 59.232 Formular y aplicar políticas eficaces orientadas a reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, con miras a asegurar la igualdad de remuneración para todos (Botswana);
- 59.233 Seguir mejorando los derechos de las mujeres y las niñas asegurando el acceso a las prestaciones sociales y los servicios de salud y educación (Eswatini);
- 59.234 Seguir esforzándose por abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres, como problema complejo al que se debe hacer frente desde múltiples ángulos y a múltiples niveles (Fiji);
- 59.235 Seguir esforzándose por abordar los casos de violencia por motivos de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual (Rwanda);
- 59.236 Intensificar los esfuerzos tendientes a luchar contra la discriminación y la violencia contra las mujeres (Eslovaquia);
- 59.237 Modificar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal a fin de tipificar como delitos todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y ampliar la definición de violación (España);
- 59.238 Seguir procurando mejorar la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia mediante las políticas y la legislación (República Bolivariana de Venezuela);
- 59.239 Seguir fortaleciendo la legislación y las políticas para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia (Bahrein);
- 59.240 Seguir aumentando la protección de las mujeres contra la violencia (Camerún);
- 59.241 Reforzar las medidas destinadas a proteger los derechos de las mujeres y las niñas, incluidas las políticas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Chad);
- 59.242 Seguir luchando contra el acoso y la violencia en el lugar de trabajo (Francia);
- 59.243 Velar por que las víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo tengan acceso a procedimientos de denuncia y medidas de protección eficaces, así como acceso a reparaciones (Grecia);
- 59.244 Velar por que las víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo tengan acceso a procedimientos de denuncia y medidas de protección eficaces, así como acceso a reparaciones (Israel);
- 59.245 Adoptar medidas para penalizar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres (Argentina);
- 59.246 Seguir asegurando que existan suficientes medidas de protección de los derechos de las mujeres y las niñas, incluso contra la violencia doméstica (Azerbaián);

- 59.247 Seguir esforzándose por fortalecer la protección de las mujeres contra la violencia de género (Kuwait);
- 59.248 Seguir intensificando los esfuerzos para apoyar a las víctimas de la violencia doméstica, incluso facilitando un mayor acceso a los servicios sociales (República Islámica del Irán);
- 59.249 Adoptar medidas apropiadas para promover la conciencia sobre la violencia de género en los hogares (Kenya);
- 59.250 Penalizar la violencia doméstica y la violación conyugal (Letonia);
- 59.251 Fortalecer el marco jurídico de protección de las mujeres y las niñas contra la violencia doméstica y los abusos sexuales (Líbano);
- 59.252 Seguir mejorando la política de protección de las mujeres contra la violencia y la violencia en la familia (Myanmar);
- 59.253 Seguir esforzándose por eliminar la discriminación contra los niños en situaciones vulnerables (Rwanda);
- 59.254 Adoptar medidas para cumplir las recomendaciones relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);
- 59.255 Seguir fortaleciendo y aplicando efectivamente la legislación para la protección de los derechos de los niños (Togo);
- 59.256 Seguir procurando proteger y promover los derechos de los niños y los jóvenes (Uzbekistán);
- 59.257 Fortalecer la legislación relativa a los niños y los jóvenes (Camerún);
- 59.258 Fortalecer la cooperación con las Naciones Unidas en materia de protección de los derechos de los niños (Camerún);
- 59.259 Seguir protegiendo los derechos de los niños mediante el fortalecimiento de leyes y políticas de protección, en particular atendiendo las necesidades educacionales de los niños y combatiendo la violencia doméstica contra ellos (Djibouti);
- 59.260 Fortalecer y ampliar los programas y políticas encaminados a combatir la violencia contra los niños (Argelia);
- 59.261 Considerar la posibilidad de emprender reformas legislativas para prohibir los castigos corporales de los niños, y realizar campañas de concienciación sobre sus efectos perjudiciales (Perú);
- 59.262 Abolir la práctica de los azotes en las instituciones educativas públicas y realizar campañas de educación e información del público para limitar el recurso a los azotes en el ámbito privado (Côte d'Ivoire);
- 59.263 Seguir reforzando las medidas legislativas y de política para proteger a los niños y los jóvenes contra el abuso y la violencia en el hogar (Jordania);
- 59.264 Prestar un amplio apoyo a la institución de la familia (Federación de Rusia);
- 59.265 Seguir prestando apoyo a la institución de la familia y a la preservación de los valores familiares mediante políticas económicas y sociales (Haití);
- 59.266 Establecer un mecanismo adecuado y coordinado para la identificación y la protección de los niños víctimas de la trata y la explotación sexual, y fortalecer la capacidad de los servicios pertinentes (Serbia);
- 59.267 Seguir fortaleciendo la legislación y las políticas para proteger a los niños y los jóvenes contra la explotación y el abuso sexual (Tayikistán);
- 59.268 En la labor tendente a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, investigar a fondo

todos los casos de abuso sexual de niños, de venta de niños y de explotación de niños para asegurar que los culpables deban rendir cuentas (Chipre);

59.269 Velar por que todos los casos de explotación sexual y laboral y de venta, secuestro y trata se investiguen, y que se haga comparecer ante la justicia a los culpables (Ghana);

59.270 Establecer mecanismos para identificar y proteger a los niños víctimas de la trata y de explotación sexual (Grecia);

59.271 Establecer mecanismos adecuados y coordinados para identificar y proteger a los niños víctimas de la trata y de explotación sexual (Guyana);

59.272 Seguir esforzándose por proteger a los niños y los jóvenes contra la explotación sexual (Malasia);

59.273 Establecer mecanismos adecuados y coordinados para identificar y proteger a los niños víctimas de la trata y de explotación sexual (Montenegro);

59.274 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal para adaptarla a la norma reconocida internacionalmente (Polonia);

59.275 Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de los niños, incluso asegurando que la prisión preventiva de niños solo se aplique como medida de último recurso y esté sujeta a limitaciones temporales (Tailandia);

59.276 Considerar la posibilidad de adaptar plenamente el sistema de justicia juvenil a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales pertinentes (Bulgaria);

59.277 Seguir desarrollando su sistema de justicia juvenil de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Fiji);

59.278 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal para adaptarla a la norma aceptada internacionalmente (Lituania);

59.279 Abolir la pena de cadena perpetua para los niños menores de 18 años (Montenegro);

59.280 Seguir esforzándose por mejorar la integración de las personas con discapacidad en la sociedad promoviendo sus capacidades y asegurando su acceso equitativo a oportunidades de empleo (Qatar);

59.281 Intensificar los esfuerzos tendentes a promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad (República Árabe Siria);

59.282 Seguir esforzándose por apoyar programas para la integración social y económica de las personas con discapacidad y su protección (Túnez);

59.283 Intensificar los esfuerzos tendentes a proteger a las mujeres contra el abuso, el abandono y el autoabandono a causa de una discapacidad física o mental (Barbados);

59.284 Velar por que las personas con discapacidad sigan gozando de los mismos privilegios en las escuelas y en el lugar de trabajo (Brunei Darussalam);

59.285 Intensificar los esfuerzos tendentes a crear una sociedad inclusiva en que las personas con discapacidad estén empoderadas y participen plenamente (Camerún);

59.286 Reformar la legislación nacional para reconocer plenamente la capacidad legal de las personas con discapacidad (Costa Rica);

59.287 Seguir esforzándose por asegurar la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad, con arreglo a programas y políticas nacionales (Cuba);

59.288 Alentar medidas para lograr una mayor inclusión social de las personas con discapacidad (República Dominicana);

- 59.289 Proseguir los esfuerzos tendentes a aplicar los planes maestros de apoyo a fin de promover la inclusión social y económica de las personas con discapacidad (Etiopía);
- 59.290 Intensificar los esfuerzos tendentes a crear infraestructuras inclusivas para las personas con discapacidad, como en el transporte público y las instalaciones públicas (República Islámica del Irán);
- 59.291 Asegurar la accesibilidad de los servicios de atención de la salud y de apoyo a todas las personas con discapacidad, sin discriminación (Israel);
- 59.292 Seguir integrando a las personas con discapacidad en la sociedad, en el marco del plan maestro de apoyo, a fin de asegurar que tengan acceso a la educación, la capacitación laboral y el empleo (República Democrática Popular Lao);
- 59.293 Proseguir los esfuerzos tendentes a fortalecer los planes nacionales para la integración social y económica de las personas con discapacidad (Libia);
- 59.294 Adoptar medidas para aumentar la accesibilidad en el ámbito de las emisiones de televisión alentando a los suministradores de servicios a adoptar los subtítulos y la utilización de intérpretes del lenguaje de señas en todas las emisoras de televisión (Malta);
- 59.295 Adoptar medidas adicionales para asegurar el pleno goce de todos los derechos por las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Mozambique);
- 59.296 Incorporar las enseñanzas aprendidas en la aplicación del tercer plan maestro de apoyo (2017-2021) para mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Nepal);
- 59.297 Realizar esfuerzos adicionales para asegurar la igualdad de oportunidades a los niños pertenecientes a grupos minoritarios (Serbia);
- 59.298 Seguir esforzándose por incrementar la inclusión, la participación y el reconocimiento de las minorías étnicas y los pueblos indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 59.299 Intensificar sus esfuerzos por erradicar todas las formas de discriminación contra los grupos minoritarios (Mongolia);
- 59.300 Mejorar la protección a largo plazo de los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos extranjeros, incluso ampliando las medidas de protección laboral, haciendo frente a la discriminación salarial e incrementando la movilidad en el empleo (Australia);
- 59.301 Velar por que las trabajadoras domésticas migrantes tengan garantizado el mismo nivel de protección y de prestaciones que otros trabajadores (Perú);
- 59.302 Seguido reforzando los programas y servicios disponibles para los trabajadores migrantes, incluidos los relacionados con la salud mental (Filipinas);
- 59.303 Progresar en la reducción de las medidas restrictivas para la libertad de circulación de los trabajadores migrantes (España);
- 59.304 Seguir protegiendo y promoviendo los derechos, el bienestar y la seguridad de los migrantes (Sri Lanka);
- 59.305 Ampliar a los trabajadores migrantes las medidas legislativas de protección establecidas en la Ley de Empleo (Suiza);
- 59.306 Proseguir sus esfuerzos para fortalecer las salvaguardias del bienestar de los trabajadores migrantes, incluso mejorando los edificios residenciales construidos específicamente (Tailandia);

- 59.307 Fortalecer la legislación de protección de los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos (Togo);
- 59.308 Adoptar nuevas leyes contra la esclavitud moderna, que incluyan disposiciones sobre la presentación de información por las empresas, asegurar el cumplimiento de los límites máximos de las tasas de contratación, una mayor flexibilidad para pasar de un empleador a otro y unos horarios establecidos de descanso y de licencia para los trabajadores domésticos extranjeros (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 59.309 Abordar las deficiencias de los derechos y protecciones en el empleo para los trabajadores migrantes, como la exclusión de los trabajadores domésticos del marco de la Ley de Empleo (Estados Unidos de América);
- 59.310 Ampliar la aplicabilidad de la Ley de Empleo a los trabajadores domésticos migrantes (Bélgica);
- 59.311 Seguir esforzándose por asegurar el bienestar, la salud y la seguridad de los migrantes (Camerún);
- 59.312 Mejorar significativamente las condiciones de vida en las residencias de trabajadores migrantes y ampliar las protecciones estipuladas en la Ley de Empleo de modo que abarquen a los trabajadores domésticos (Canadá);
- 59.313 Reforzar las medidas destinadas a proteger los derechos de las trabajadoras migrantes y prohibir el requisito de pruebas del embarazo obligatorias (Costa Rica);
- 59.314 Seguir promoviendo la aplicación de políticas de integración de los migrantes (República Dominicana);
- 59.315 Reforzar las medidas destinadas a garantizar la protección de los trabajadores migrantes y de sus familias (El Salvador);
- 59.316 Seguir promoviendo el bienestar de todas las poblaciones migrantes, y asegurar que tengan acceso a los servicios de salud y a las prestaciones sociales (Eswatini);
- 59.317 Asegurar el respeto del derecho a solicitar asilo permitiendo un acceso efectivo y sin trabas al territorio de Singapur, incluida la oportunidad de solicitar el estatuto de refugiado en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y el pleno cumplimiento del principio de no devolución (Afganistán);
- 59.318 Dar una respuesta robusta y más rápida a las solicitudes relativas a la cooperación consular y al trato de los trabajadores migrantes (Indonesia);
- 59.319 Mantener las iniciativas de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente al hacer frente a los desafíos presentados por la pandemia de COVID-19 (Pakistán);
- 59.320 Seguir esforzándose por mantener y proteger los derechos, la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores migrantes, incluso durante la pandemia de COVID-19 (Filipinas);
- 59.321 Proseguir sus esfuerzos tendentes a lograr un medio de trabajo seguro para los trabajadores migrantes, así como el bienestar de estos, incluso prestándoles protección social mientras se enfrentan a los efectos de la pandemia de COVID-19 (Bangladesh);
- 59.322 Continuar con medidas de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19 (India);
- 59.323 Proseguir los esfuerzos tendentes a intensificar las medidas legislativas y de política para proteger a los trabajadores migrantes durante la pandemia de COVID-19 (Mauritania);

59.324 Seguir prestando a los trabajadores migrantes la atención relacionada con la COVID-19, en el marco de las medidas existentes, y aplicar nuevas medidas para asegurar su bienestar y la atención de sus necesidades médicas y sociales (Myanmar).

60. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Singapore was headed by Professor CHAN Heng Chee, Ambassador-at-Large, Ministry of Foreign Affairs and composed of the following members:

- H.E. Umej Singh BHATIA, Ambassador and Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations Office and other International Organisations at Geneva;
- Dr. Shashi JAYAKUMAR, Representative to the ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights;
- Associate Professor Eugene Tan, Alternate Representative to the ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights;
- Ms. ANG Bee Lian, Director-General of Social Welfare, Ministry of Social and Family Development;
- Ms. Lynette LONG, Director-General, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. LIN Qinghui, Senior Director, Policy Development Division, Ministry of Home Affairs;
- Mr. LEE Chung Wei, Divisional Director, Workplace Policy and Strategy Division, Ministry of Manpower;
- Mr. TAN Pei-En, Divisional Director, Planning Division, Ministry of Education;
- Ms. LIM Yi Jia, Director, Disability Office, Ministry of Social and Family Development;
- Mr. Shaun GOH, Director, Community Relations and Engagement Division, Ministry of Culture, Community and Youth
- Ms. Sharifah Farah Binte Syed Mahamood ALJUNIED, Director, Education & Student Development, Muis;
- Dr. Lyn JAMES, Director, International Cooperation Division, Ministry of Health;
- Mr. Kelvin KOW, Second Director, Information Policy Division, Ministry of Communications and Information;
- Mr. Eugene SNG, Second Director, Civil and Legislative Policy, Ministry of Law;
- Mr. Mark SEAH, Deputy Director-General, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Nedyam Nitya MENON, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations Office and other International Organisations at Geneva;
- Mr. CHEAH Sin Liang, Deputy Director, Policy and Planning, National Climate Change Secretariat;
- Ms. Terri LIM, Deputy Senior State Counsel, International Affairs Division, Attorney-General's Chambers;
- Ms. Yvonne Elizabeth CHEE, Deputy Director, International, Social and Humanitarian Issues, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Seraphina FONG, Deputy Director, International Legal Division, Ministry of Law;
- Mr. Keefe CHIN, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations Office and other International Organisations at Geneva;

- Mr. Daniel NG, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore to the United Nations Office and other International Organisations at Geneva;
 - Ms. Cheryl TOH, Assistant Director, International, Social and Humanitarian Issues, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Eunice SIN, Assistant Director, International, Social and Humanitarian Issues, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. SEOW Ai Lin, State Counsel, International Affairs Division, Attorney-General's Chambers;
 - Ms. Vaishnavi VASUDEVAN, Desk Officer, International, Social and Humanitarian Issues, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Rochelle YAP, Desk Officer, International, Social and Humanitarian Issues, International Organisations Directorate, Ministry of Foreign Affairs.
-